

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

Diputación provincial.

Sesion de 21 de Mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Aguilar de Campóo (Marqués de).—
- Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Balenchana.—Bruguera.—Cadenas.—Calvo.—
- Charamonte (Marqués de).—Cubas.—
- Diaz.—García del Barrio.—García Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarra.—Lopez (D. José).—Lopez (D. Matías).—Marin.—
- Martin de Oliva.—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Ortiz de Zárate.—Pastor y Magan.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo.—Regollos.—Retortillo (Marqués de).—Salto y Huelves.—Sanjuan.—
- Sanchez Milla.—Soriano.—Torrecilla (Marqués de la).—Uhagon.—Villanueva de Perales (Conde de).—Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Muguero y Ortiz y Rojas no podían asistir á la sesion por ocupaciones urgentes.

Entrando en la órden del dia, se dió cuenta del dictámen de la Comision provincial proponiendo se manifieste al Depositario de fondos provinciales que puede obtener las garantías que juzgue oportunas para la buena gestion del Oficial de la Depositaria encargado de la recaudacion, en armonia con lo prescrito en el artículo 77 de la ley provincial.

El Sr. Sanchez Milla dijo que si el Oficial-recaudador habia de desempeñar su cometido bajo la responsabilidad del Depositario, á este correspondia nombrarle, porque una cosa era la custodia de los fondos y otra la recaudacion de que se hacia ahora cargo al Depositario, el cual debia designar la persona que la ejerciera.

El Sr. Marqués de Retortillo contestó que la ley decia que el Depositario era responsable de la custodia de los fondos, y como decia tambien que la Diputación nombre todos sus empleados, de ahí que la Comision proponga al Oficial-recaudador, al cual puede el Depositario exigir las garantías que tenga por convenientes.

Rectificó el Sr. Sanchez Milla diciendo no sabia hasta qué punto seria compatible que la Diputación nombrase un funcionario y otro le exigiera despues garantías y condiciones.

El Sr. Sanjuan manifestó que estaba conforme con el dictámen porque habia acuerdo de la Diputación en este sentido; pero no comprendia que el Depositario exigiese las garantías que tuviera por conveniente, sino *las razonables*, y propuso se enmendase en esta forma el dictámen.

El Sr. Morcillo dijo que á su parecer la Diputación era la única que podia marcar la fianza que ha de prestar el Recaudador y no debia facultarse para eso al Depositario, y si la Corporacion no queria entender en la cuestion de fianza, tampoco debia intervenir en el nombramiento.

El Sr. Retortillo manifestó que la Diputación acordó que el nombramiento fuera bajo la responsabilidad del Depositario, y este debia exigirle la fianza.

El Sr. Martin de Oliva dijo que si el nombramiento era de la Corporacion, de ella debian emanar todas las disposiciones, inclusa la de fianza, y por tanto designar su importe; y que el Depositario entregara todos los dias al Recaudador los documentos para el cobro, y recogiera tambien diariamente los que no se hubieran hecho efectivos y el importe de los realizados.

Consultada la Diputación, acordó aprobar el dictámen con la enmienda propuesta por el Sr. Sanjuan, de que el Depositario pueda obtener las garantías *razonables* que juzgue oportunas.

Asimismo acordó declarar vacante la plaza de Oficial de Depositaria encargado de la recaudacion, por no haberse presentado á desempeñarla D. Antonio Larraz, y nombrar en su lugar á D. José Sanchez Toscano, perito en contabilidad.

Se dió cuenta de la siguiente propuesta:

«La Comision provincial propone á la Diputación que para la plaza vacante de Ayudante mayor en el Hospital de San Juan de Dios, se sirva nombrar con el carácter de interino y con el haber consignado en presupuesto al Licenciado en Medicina y Cirugia D. Moisés Sanjuan Abelan.»

Igualmente se dió cuenta de la enmienda que á continuacion se expresa:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar la aprobacion del acuerdo de la Comision provincial sobre

el nombramiento de Ayudante mayor del Hospital de San Juan de Dios, con la siguiente enmienda:

Que se entienda con el sueldo de Jefe clínico en vez del que se le consigna por el presupuesto, teniendo en cuenta que los demás Ayudantes mayores nombrados lo han sido con el sueldo de los citados Jefes clínicos.

Palacio de la Diputación 21 de Mayo de 1875.—Martin Salto y Huelves.—José Morcillo.—M. Murga.—Manuel Ampuero.»

El Sr. Marin dijo en nombre de la Comision provincial, que este nombramiento tenia poca importancia, porque las plazas de esta clase se habian de proveer por oposicion; pero teniendo en cuenta la especialidad de las enfermedades que se trataban en el Hospital de San Juan de Dios, la Comision no aceptaba la enmienda.

El Sr. Salto y Huelves dijo en apoyo de la enmienda, que las vacantes de igual clase que se habian provisto en el Hospital provincial habia sido con el sueldo de Practicantes, y no habia por qué hacer ahora una excepcion: que varios Médicos deseaban la plaza de que se trata y no habian acudido á la Comision provincial por creer se iban á proveer por oposicion, y que además estas propuestas se habian hecho otras veces por la Comision de Beneficencia.

Contestó el Sr. Retortillo que efectivamente la Comision de Beneficencia formuló una vez varias propuestas de Ayudantes, y la Comision provincial por deferencia y sin abdicar sus atribuciones las hizo suyas y las aprobó la Diputación. En este caso la Comision habia tomado antecedentes é informes de personas respetabilísimas, y dada la especialidad de las enfermedades, proponia al Sr. Sanjuan con carácter interino.

Rectificó el Sr. Salto diciendo que la Comision de Beneficencia no pretendia atribuciones; pero extrañaba que en esta ocasion no se le hubiera pasado como otras veces la instancia del Sr. Sanjuan, porque de esa manera se habria visto que otros Médicos pedian la plaza.

Pedida la votacion nominal, se acordó no tomar la enmienda en consideracion por 25 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

- Aguilar de Campóo.—Alvarez.—Balenchana.—Bruguera.—Cadenas.—García del Barrio.—García Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarra.—Lopez (D. José).—

- Marin.—Martin de Oliva.—Ortiz de Zárate.—Pastor y Magan.—Peñaflorida (Marqués de).—Regoyos.—Retortillo (Marqués de).—Sanjuan.—Sanchez Milla.—Soriano.—Torrecilla (Marqués de la).—Villanueva de Perales (Conde de).—Fontagud Gargollo.—Pelletan.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

- Ampuero.—Arcas.—Lopez (D. Matías).—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Pozo.—Salto y Huelves.—San Millan.

Puesto á discusion el dictámen, el señor Morcillo dijo que reconocia la aptitud y conocimientos del Sr. Sanjuan, pero los Ayudantes segun reglamento no tenian más obligacion que distribuir y vigilar el servicio de los practicantes, y para esto no se necesita una especialidad; y que habiéndose provisto en el Hospital provincial cuatro plazas de Ayudantes con el sueldo de 8 rs. diarios, no se comprendia que la Comision propusiera hoy la provision de otra en el de San Juan de Dios con mayor sueldo, mucho más teniendo presente que varios Médicos pretendian desempeñarla con el sueldo asignado á los primeros.

El Sr. Marin contestó que el Sr. Morcillo, al hacer la reseña de las obligaciones de los Ayudantes, habia reconocido la aptitud y conocimientos del Sr. Sanjuan, y éstos eran los que habia tenido en cuenta la Comision, además de la especialidad del establecimiento, para proponerle con el sueldo asignado en presupuesto.

El Sr. Alvarez pidió á la Comision explicase el por qué de la diferencia de sueldo entre los otros Ayudantes y el que se proponia.

El Sr. Retortillo manifestó que el dictámen tenia dos partes, una la persona propuesta, á la cual nadie se oponia, y otra la cuestion de sueldo, que era de poca importancia porque hoy mismo se presentaba propuesta para que se sacasen á oposicion las plazas de Ayudantes: que hacia poco tiempo se hallaban vacantes varias plazas de esta clase en el Hospital provincial, y la Comision permanente consideró oportuno oír el dictámen de la de Beneficencia, la cual propuso se proveyeran con el sueldo de practicantes; pero ahora vacaba otra en San Juan de Dios, y la Comision provincial, que habia tomado informes de personas facultativas, estimaba que no debia comprometer la salud de los enfermos de San Juan de Dios por economizar 24 duros en dos me-

ses, y si era necesario, por bien de esos enfermos, la Comision atenderia á este servicio con los fondos que obraban en Depositaria procedentes de la indemnizacion que á sus Vocalas correspondia y la cual habian renunciado.

El Sr. Morcillo dijo que él habia probado que los deberes de los Ayudantes eran iguales en todos los establecimientos, y que estaba conforme en que se nombrase al Sr. Sanjuan y no deseaba se le bajase el sueldo, sino que se aumentase á los del Hospital provincial hasta nivelarlos.

En el mismo sentido se expresaron los Sres. Arcas y Salto y Huelves.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pidió que el dictámen fuese votado por partes.

Puesta á votacion la parte relativa al sueldo de la plaza de Ayudante del Hospital de San Juan de Dios, se acordó de conformidad con lo propuesto en el dictámen por 28 votos contra 7, en la forma que á continuacion se expresa:

Señores que dijeron sí.

Aguilar de Campoo (Marqués de). — Alvarez. — Balenchana. — Bruguera. — Cadenas. — Calvo. — Cubas. — Diaz. — Garcia del Barrio. — Gomez Parreño. — Ibarra. — Lopez (D. José). — Lopez (D. Matías). — Marin. — Martin de Oliva. — Ortiz de Zárate. — Pastor y Magan. — Peñaflovida (Marqués de). — Regollos. — Retortillo (Marqués de). — Sanjuan. — Sanchez Milla. — Soriano. — Torrecilla (Marqués de la). — Villanueva de Perales (Conde de). — Fontagud Gargollo. — Pelletan. — Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Ampuero. — Arcas. — Martin Murga. — Morcillo. — Pozo. — Salto y Huelves. — San Millan.

Igualmente se acordó por unanimidad y conforme tambien con el dictámen, el nombramiento de D. Moisés Sanjuan para la citada plaza de Ayudante del Hospital de San Juan de Dios.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, recayendo los acuerdos siguientes:

Comision de Hacienda.

Pasar á la Comision de Gobernacion para los efectos que proceda el expediente relativo á la compra de instrumentos para la charanga del batallon de la reserva de Madrid.

Nombrar una comision que informe acerca de la propuesta para que la Diputacion rinda un tributo de estimacion á la memoria del malogrado Médico de la Beneficencia provincial D. Ezequiel Martin de Pedro.

Disponer se libren 500 pesetas para atender á los primeros gastos que origine la extincion de la langosta que se ha presentado en Aldea del Fresno, á reserva de ampliar dicha suma conforme las necesidades lo exijan.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Junio próximo, importante 484.416 pesetas 56 céntimos.

Aprobar la cuenta presentada por el Administrador de los bienes que la Inclusa poseia en Montoro, comprensiva desde el 29 de Setiembre de 1874 hasta el 19 de Diciembre siguiente en que se presentó á inscripcion la venta de dichos bienes hecha por el Estado, disponiendo ingresen en Depositaria las 38 pesetas á que asciende el saldo de dicha cuenta:

comunicar al Administrador el finiquito de su administracion y las gracias por el acierto con que la ha desempeñado; y oficiar al Administrador económico de Córdoba recomendando la mayor urgencia en la liquidacion, reclamacion y remision de la inscripcion que debe recibirse en cambio de los bienes enajenados.

Aprobar las cuentas rendidas por el Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat, comprensivas de los gastos ocasionados en los meses de Febrero y Marzo últimos por los dementes que la Corporacion le tiene encomendados; y declarar de abono las cantidades de 1.872 pesetas 50 céntimos y 2.018 con 75 á que respectivamente ascienden dichas cuentas.

Comision de Beneficencia.

Aprobar la designacion hecha por dicha comision del individuo de su seno D. Inocente del Pozo, para el cargo de Visitador del Hospital de San Juan de Dios.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de 900 gorras de paño con destino á los acogidos del Hospicio, adjudicando el remate á D. Valentin Ruiz al precio de 2 pesetas 8 céntimos cada una.

Aprobar igualmente la subasta celebrada para el suministro al Hospicio de 4.000 metros de indiana para colchas, 700 de gusanillo para servilletas y manteles y 200 de lienzo estopilla para paños y rodillas, y adjudicar el remate á Don Antonio Nuñez al precio de 69 céntimos metro de indiana y una peseta el metro de gusanillo y estopilla.

Disponer se celebre nueva subasta para el suministro de cok y leche de cabras con destino á los establecimientos de Beneficencia.

Declarar retirado á peticion de la Comision el expediente de subasta de cuartos de gallina para los mismos establecimientos.

Disponer se devuelva á D. Sebastian Moro, contratista que ha sido del suministro de lienzos y terlices para el asilo de San Juan de Dios, la fianza que prestó como garantia de su contrato, por haber terminado este sin quedar afecto á responsabilidad.

Autorizar al Arquitecto provincial para que en union del Director de la Inclusa disponga se ejecuten las obras de reparacion necesarias en las salas de lactancia de los niños, torno y pieza contigua, encargando á dicho Arquitecto que el coste no ha de exceder de las 878 pesetas y 9 céntimos presupuestados.

Comision de Fomento.

Manifestar al Ayuntamiento de Nuevo Baztan que no puede accederse á su peticion de que se lleve á cabo la construccion de la carretera provincial que partiendo del alto de los Barrancos de Alcalá de Henares debia terminar en Ambite pasando por Villalvilla y Corpa; pero que los pueblos interesados pueden utilizar las ventajas del acuerdo de la Diputacion, fecha 2 de Julio de 1872, siempre que ajustándose á las reglas en él establecidas soliciten la construccion de caminos vecinales que han de enlazar las poblaciones indicadas, para lo cual el Ayuntamiento de Nuevo Baztan puede ponerse de acuerdo con los demás.

Disponer se proceda al estudio y formacion del proyecto de camino desde Rozas de Puerto-Real á Cadalso de los Vidrios.

Reconocer á D. Cayetano María Fernandez, contratista de la construccion del camino desde Meco á la estacion del ferro-carril de Zaragoza, el derecho del percibo del interés legal por demora en el pago de certificaciones de obras ejecutadas, si hubiese habido ó hubiera en adelante la indicada demora; y manifestar al interesado que presente oportunamente las liquidaciones de lo que por tal concepto crea que se le adeuda, para resolver concretamente respecto de ellas lo que proceda con vista de los antecedentes de su referencia.

Oficiar al Ayuntamiento de Meco haciéndole entender la ineludible obligacion en que se encuentra, no sólo de satisfacer lo que adeuda al contratista de la carretera citada anteriormente, sino los intereses correspondientes al respecto de 6 por 100 anual por demora en los pagos, á contar desde dos meses despues de las fechas de las respectivas certificaciones.

Dejar sobre la mesa para su discusion en la sesion inmediata el expediente sobre reforma del camino de Chinchon á Villaconejos, á la salida de aquella villa.

Comision de Gobernacion.

Retirar á peticion de la Comision de Gobernacion el dictámen sobre agregacion del término de Campoalvillo á Talamanca ó Valdetorres, para informar de nuevo en vista de varios datos recibidos.

Comision de Fomento y Beneficencia reunidas.

Disponer se verifique la recepcion definitiva de las obras de construccion de la plaza de Toros y sus dependencias, con la salvedad de que la parte de los terraplenes recientemente terminados que ocupan el espacio desde la 3.^a hasta la 5.^a puerta de entrada, á la derecha del pabellon central, cuya orientacion es Este y Mediodía, y los que han de formar la calle posterior á las dependencias, se consideren sólo recibidos provisionalmente; debiendo por lo tanto ser responsable el contratista constructor durante el tiempo de ocho meses señalado en las condiciones, de los asientos, deterioros y demás desperfectos que la accion natural de la atmósfera y las lluvias puedan producir, en atencion á que no habiendo tenido lugar la recepcion provisional de la indicada parte de los terraplenes cuando se verificó del resto de las obras, por no hallarse construidos en aquella época, se dejó á salvo este particular: que en el acta de recepcion definitiva se consigne la obligacion á que, por voluntad y consentimiento expreso del Excmo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez, han de quedar afectos los terrenos en que se ha establecido la servidumbre de paso y de desagüe de la alcantarilla construida por el mismo contratista para los servicios de la plaza y sus dependencias hasta tanto que se establezca por el Ayuntamiento el sistema general de desagües en aquella zona, y que la provincia queda á salvo de todo gravámen y responsabilidad por este concepto; debiendo ser en su dia de cuenta del repetido contratista los acometimientos á las alcantarillas generales: que la responsabilidad en que debe quedar durante ocho meses el contratista constructor por la parte de los terraplenes mencionados no sea óbice para que se le devuelva la fianza que tiene prestada como garantia de su contrato, puesto que la indicada responsabilidad ha de ser en su caso de escasa importancia, debiendo por el resto declarársele libre de toda obliga-

cion; y por último, nombrar una comision encargada de realizar la recepcion definitiva, cuyos individuos serán designados por la mesa.

Comision provincial.

Dar las gracias al Sr. D. Telesforo Montejo y Robledo por haber cedido á favor de la Casa de Maternidad 198 pesetas 33 céntimos que le restaban por asignacion como Vicepresidente que fué de la Comision provincial; y hacer público el acto por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Disponer se convoque á oposicion segun reglamento para proveer las plazas de Ayudantes de los Hospitales provinciales de Beneficencia.

Admitir la dimision presentada por D. Ruperto Aguirre, Practicante de la clase de primeros de Medicina y Cirujia.

Declarar cesantes al escribiente de la clase de terceros D. Julio Zacarias Sanja y al portero D. Pedro Berben, que presta servicios en la Inclusa; y nombrar en su reemplazo escribiente á D. Francisco Antonio Herrero, y portero á D. Patricio Palacios.

Se dió lectura y fué aprobada la siguiente propuesta:

«Por acuerdo de la Diputacion, fecha 7 del actual, se dispuso cesasen en sus destinos los empleados adscritos al almacén, despensa y cocina del Hospital provincial, de cuyas dependencias se habian de encargar las Hermanas de la Caridad; pero habiendo hecho presente el Diputado-Visitador de aquel establecimiento señor Balenchana que las referidas Hermanas le habian manifestado la imposibilidad de llevar por sí la contabilidad, la Comision provincial cree que el acuerdo de la Diputacion se debe entender en armonía con la propuesta del indicado señor Visitador, adscribiéndose á cada una de las dependencias de almacén y despensa un escribiente encargado de la contabilidad.»

Asimismo fué aprobada, despues de una ligera discusion en que tomaron parte en contra el Sr. Salto y Huelves y en pro los Sres. Retortillo y Ortiz de Zárate, la propuesta para que se declare cesantes á D. Cayetano Lopez Megino, escribiente de la clase de segundos; Don Martin Rubio, Guarda-almacén, y D. José Sedeño, Despensero del Hospital de San Juan de Dios; y se nombre en su reemplazo escribiente en comision á D. Faustino Nicoli, Guarda-almacén á D. Miguel Martinez Corro y Despensero á D. José Sanchez Taboada.

Se acordó suprimir dos plazas de escribientes de la clase de segundos, dotadas con 1.250 pesetas anuales, que resultan vacantes en Secretaria, y crear en su lugar una más de la clase de primeros con 1.500 pesetas y otra de terceros con 1.000.

Igualmente se acordó en votacion secreta, por 29 bolas blancas contra dos negras, nombrar para la plaza de escribiente de la clase de primeros de Secretaria, de nueva creacion, á D. Lino Pereira y Seron, y para la de terceros á D. Juan Manuel Peñas.

Tambien se acordó en votacion secreta por 25 bolas blancas contra dos negras, declarar cesante á D. Calixto Lagrassas, enfermero primero; á D. Andres Herrero, portero primero, y á D. Bartolomé Grau, portero tercero, que presta servicios en el Hospital provincial; y nombrar en su reemplazo Enfermero pro-

numero á D. Fausto Mateos, que lo es segundo; enfermero segundo á D. Hilario Guerrero, portero primero á D. José Hermandez, que lo es segundo; para esta plaza á D. Pedro Arribas, que lo es cuarto; para la de portero tercero á D. Francisco Antonio Toyos, y para la de cuarto á Don Antonio Saez Sevilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Garza.—E. Pelletan.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por Real orden de 8 del actual se ha autorizado á la Junta de Bazares y Loterías de Gibraltar para expender en España 200.000 billetes, parte de mayor número, correspondientes á la rifa de varios objetos regalados á este fin por su Santidad y otros personajes, con destino á edificar en aquella plaza una iglesia y las Escuelas precisas para educar 600 niños pobres.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Mayo de 1875.—El Director general, José Rivero.

Los señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Administracion para enterarles de un asunto que les interesa, relativo á carpetas de valores del Estado admitidas en pago del empréstito de 175 millones de pesetas:

- Dña Isabel Millot.
- D. Santiago Iglesias.
- D. Pablo Soria y Averasturi.
- Dña Carolina Serra.
- D. José María Tort.
- D. José García.
- D. José María Lopez.
- D. Francisco Fernandez.
- D. Francisco de Beascochea.
- D. Matías Miguez de Segura.
- Ayuntamiento de Buitrago.
- D. Enrique Carratalá.
- D. Felipe Sanz y Parra.
- D. Gregorio Cañete y D. Manuel Sanchez.
- D. Manuel Muñoz y Pera.
- D. Alejo Latró.
- D. Pedro Pascual de Miguel.
- D. Pedro Ruiz y Ruiz.
- D. Luis Aguilár.
- D. Pablo Campi.
- D. José Cuesta Ramos.
- D. Francisco Fábregas.
- D. Pascual Aguado y Martinez.
- Sres. Escolá hermanos.

Madrid 7 de Junio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Venancio Fernandez, Comisionado de apremios nombrado por el Ayuntamiento de esta villa de Villar del Olmo para la recaudacion de sus fondos municipales.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicha villa, fecha 26 de Mayo de 1875, se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto al fondo municipal

correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 22 de Junio del corriente año, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, es el que aparece á continuacion:

D. Jerónimo Villalvilla; una viña con 3.500 cepas y algunos olivos, situada en la Rocha; linda al S. con José Benito; M. Petra Moreno; P. Hilario Vazquez, y N. Juan de la Cruz de San Antonio: líquido imponible 140 pesetas; capitalizada en 4.666 pesetas 66 céntimos.

Idem: otra en el mismo sitio, con 800 cepas: linda al S. con Zacarías Moratilla; M. y P. D. Juan de la Cruz de San Antonio, y N. Eugenio Benito: líquido imponible 35 pesetas 32 céntimos; capitalizada en 1.177 pesetas 33 céntimos.

Idem: otra en las Marigüelas, con 200 cepas: linda al S. con Valentin Perez; M. herederos de Manuel Martinez; P. la senda, y N. dichos herederos: líquido imponible 100 pesetas 82 céntimos; capitalizada en 3.360 pesetas 66 céntimos.

Idem: otra en la Peña Rubia, con 500 cepas: linda al S. Manuel Martinez; M. y P. Agapito Fuentes, y N. Domingo Hernandez: líquido imponible 25 pesetas 16 céntimos; capitalizada en 838 pesetas 66 céntimos.

Idem: otra en el Barranco del Agua, con 400 cepas: linda al S. y N. con Romualdo Perez; M. y P. Regino Blanco: líquido imponible 20 pesetas 17 céntimos; capitalizada en 672 pesetas 33 céntimos.

Idem: otra en el Azaladera, con 500 cepas: linda al S. y N. José Benito; M. Inocente Toledo, y P. Julian Escribano: líquido imponible 22 pesetas; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Idem: otra viña en el Olivo del Monte, con 600 cepas: linda al S. con Eugenio Benito; M. Rufino Vazquez; P. Balbino Moreno, y N. Regino Blanco: líquido imponible 33 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.116 pesetas 66 céntimos.

Idem: una tierra en el Parronal, de caber dos fanegas y seis celemines, con siete olivos: linda al S. con herederos de Juan Vazquez; M. Anastasio Moratilla; P. Juan de San Antonio, y N. Inocente Toledo: líquido imponible 16 pesetas; capitalizada en 538 pesetas 33 céntimos.

Idem: una viña en el camino del Llanillo, con 500 cepas: linda al S. Romualdo Perez; M. la Senda; P. herederos de Justo Vazquez, y N. Juan Aza: líquido imponible 25 pesetas 16 céntimos; capitalizada en 838 pesetas 16 céntimos.

Idem: otra viña en el camino de las Llanadas, con 600 cepas: linda al S. Manuel Hernandez; M. el mismo, y N. herederos de Justo Vazquez: líquido imponible 26 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 883 pesetas 33 céntimos.

Idem: otra en la Peña Rubia, con 600 cepas: linda al S. con Agapito Fuentes; M. el mismo; P. y N. Domingo Hernandez: líquido imponible 26 pesetas; capitalizada en 883 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si álguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y dietas ántes de verificarse el expresado acto; advirtiendo que las posturas del primer remate se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Villar del Olmo 30 de Mayo de 1875.—

El Juez municipal, Manuel Escribano.—El Comisionado, Venancio Fernandez.

Administracion Central.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por falta de aspirantes con los requisitos legales al segundo turno, respecto de las dos primeras, y las otras dos como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, han de proveerse por oposicion las Notarías de Fuentidueña, Villacañas, Villafranca y Buitrago, partidos judiciales de Cuéllar, Lillo, Piedrahita y Torrelaguna respectivamente.

En su consecuencia, y en virtud de lo ordenado por la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado y de lo acordado por el señor Presidente de esta Audiencia, se anuncian dichas vacantes en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 1.º de Junio de 1875.—El Secretario de Gobierno, Juan G. Rios.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Carlos Sanchez Montes, Capitan de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta capital el soldado del depósito de bandera para Ultramar en esta plaza Demetrio Villaseñor, á quien estoy procesando por delito de desercion, y usando de la jurisdiccion concedida por Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto al referido soldado, señalándole las prisiones militares de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se contará desde el de la fecha, á dar los descargos y defensa; y de no comparecer en el citado plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 2 de Junio de 1875.—V.º B.º.—Carlos Sanchez Montes.—Por su mandato, el Escribano, Isaac Jimenez Garcia.

D. Antonio de Porlier y Miñano, Comandante Fiscal de la Capitanía general del distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Comandante que fué del batallon francos de Pierrad D. Francisco Lafuente y Fariñas, á quien estoy sumariando por el delito de malversacion de caudales, usando de las facultades que las Ordenanzas generales del ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al citado D. Francisco Lafuente y Fariñas, señalándole esta Fiscalía, sita en la Corredera Baja, núm. 53, piso bajo, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, para dar sus descargos; y en caso de no

hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 7 de Abril de 1875.—Antonio de Porlier y Miñano.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Fernando Marrodan y Benito.

D. Carlos Sanchez y Montes, Capitan de infantería y fiscal permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta capital el soldado del Depósito de bandera para Ultramar en esta plaza Isidoro Matoque Hernandez, á quien estoy procesando por delito de desercion, y usando de la jurisdiccion concedida por Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto al referido soldado, señalándole las prisiones militares de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se contará desde el de la fecha, á dar los descargos y defensa; y de no comparecer en el citado plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 2 de Junio de 1875.—V.º B.º.—El Fiscal, Carlos Sanchez.—Por su mandato, el Escribano, Isaac Jimenez Garcia.

Tarragona.

D. Pedro Gomez y Sevilla, Teniente del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y Fiscal del cuerpo.

Habiéndose ausentado de la capital de Barcelona, donde se hallaba de guardia en la prevencion del cuerpo, el soldado de la primera compañía del segundo batallon de dicho regimiento Ignacio Muñoz Clarós, natural de Madrid, parroquia de San Millan, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo dentro del término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 18 de Mayo de 1875.—Pedro Gomez.—Por su mandato, Juan Sanz, Escribano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano D. Joaquin Carretero, y habiendo fallecido los dos Síndicos que en su día se nombraron en el concurso de Don Gabriel del Campo, que estuvo establecido con sombrerería en la Puerta del Sol de esta corte, se cita y llama á todos los acreedores del mismo para que en el dia 11 de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, comparezcan en la audiencia de de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de proceder al nombramiento de otra sindicatura; advirtiendo que no habiéndose reunido número suficiente en la junta que se debió celebrar el dia 18 del mes de Febrero último, se tomará acuerdo por los que se presenten, sea cualquiera el número de ellos.

Madrid 22 de Mayo de 1875.—V.º B.º.—Blanco.—El Escribano, J. Carretero.

Congreso.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que dimanante de embargo judicial se saca á la venta en pública subasta el mobiliario de un despacho, consistente en 12 sillas, un sillón, una mesa y dos secretereros, todo de maderas finas formando mosaico, decorado con adornos y figuras de metal dorado, cuyo mobiliario está tasado en 150.000 pesetas, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, estando de manifiesto en la plaza del Limón, núm. 2, cuarto bajo; señalándose para su remate el día 8 de Junio próximo venidero en el local de este Juzgado y hora de la una de su tarde.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á José Seseña y Diaz, individuo que fué de la ronda judicial en la seccion de alcantarillas, y al maestro albañil que en el mes de Agosto de 1873 compuso la tarja de la casa número 22 de la Travesía del Fúcar, para que comparezcan en el término de ocho dias en su Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por robo; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—V. B.º.—Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Chinel, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por delito de estafa.

Dado en Madrid á 29 de Mayo de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucio Gonzalez Escobar, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias que por segundo plazo se le señalan comparezca en dicho Juzgado á practicar diligencias en causa pendiente contra el mismo por lesiones; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y término de diez dias, á contar desde su publicación, cito y llamo á Segunda Andrea Illacito y Berdejo, cuyo actual domicilio se ignora, y contra quien se ha seguido causa criminal sobre hurto, para que se presente en

este Juzgado ó en la cárcel de mujeres en que debe sufrir 35 dias de prision, á razon de uno por cada 5 pesetas de la multa que se le ha sido impuesta en dicha causa; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades que averiguando si fuere posible el domicilio de la Segunda Andrea, procedan á su detención y la remitan á este mi Juzgado, por interesarse en ella la buena administracion de justicia.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de su señoría, Narciso Tribaldos.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Ha mandado se expida y publique la presente requisitoria llamando á Francisco Moreno Martinez, natural de esta capital, hijo de Francisco y Petra, soltero, impresor, de 39 años de edad, que ha vivido en la calle de la Paloma, números 26 y 28, buhardilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á fin de notificarle la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un baston; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el juicio que haya lugar. Encargando asimismo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicho Francisco, y si fuere habido le presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Mayo de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio en cumplimiento de un exhorto del Juez privativo de bienes de difuntos de la ciudad de Manila, se cita y llama á los que se creyeren con derecho á los bienes de Don José Perez Reynosos, que ha fallecido sin testar en dicha ciudad de Manila, á fin de que se presenten en aquel Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, con las partidas canónicas que justifiquen sus parentescos y sumaria informacion de no existir término de ocho meses, á contar desde la publicacion; bajo aperecimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1875.—V. B.º.—El actuario, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas que puedan afirmar haber sido estafadas al comprar carbon en las carbonerías situadas en la plaza de Navalon, esquina á la calle de las Conchas, y en la de la calle de Noblejas, núm. 1, á fin de que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 1.º de Junio de 1875.—V. B.º.—El actuario, Esteve.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por medio de la *Gaceta, Diario y Boletín* de esta provincia á Manuel Muñoz, sargento que fué de caballería del ejército de la Habana, manco del brazo izquierdo y cojo de la pierna del mismo lado, que ha implorado la caridad pública por las calles de esta villa, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por hurto; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades procedan á la detencion de Manuel Muñoz y conduccion á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Madrid 1.º de Junio de 1875.—V. B.º.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Getafe.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia del distrito de este partido de Getafe, se cita, llama y emplaza á Dolores Hernandez, que habitó en Madrid, calle del Mediodía Chica, núm. 5, buhardilla, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía de D. Inocente Mondéjar á prestar declaración como testigo en la causa criminal que se instruye contra José Carpena y Lopez y José Antonio Martin Parra; bajo aperecimiento de pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Getafe 28 de Mayo de 1875.—Carlos de Sanjuan.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

JUZGADOS MUNICIPALES**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Gonzalez Martos, Juez municipal de este distrito del Centro, se cita en forma á Demetrio Quiñones Gomez, de 18 años de edad, soltero, que dijo ser natural de Fuencarral y vivir en dicho pueblo, cuya manifestacion hecha en la Inspeccion de Orden público ha resultado incierta, para que en el día 12 del próximo Junio, á las cuatro de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, para ser oido en juicio de faltas pendiente contra el mismo; aperecido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Madrid 24 de Mayo de 1875.—El Secretario, J. de Soto.

Administracion Municipal.**AYUNTAMIENTOS****Brunete.**

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá el Profesor en la siguiente forma:

Del fondo municipal por la asistencia á los pobres, 625 pesetas cobradas por trimestres vencidos; y las 2.375 restantes por la de las clases acomodadas, tam-

bien cobradas por trimestres, garantizadas por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes.

La poblacion consta de 340 vecinos, es sana y dista cinco leguas de Madrid. Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente en término de 20 dias, á contar desde la fecha de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. No se dará curso á ninguna solicitud de Médico habilitado.

Brunete 1.º de Junio de 1875.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

Galapagar.

La matrícula del subsidio industrial de este pueblo correspondiente al año económico de 1875-76, se encuentra concluida y expuesta de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna; entendiéndose que será el plazo desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Galapagar y Junio 3 de 1875.—El Alcalde constitucional, Dionisio Zambrano.

Meco.

Bajo el tipo de 770 pesetas se subasta en pública licitacion el arriendo de la medida y romana de uso voluntario para el ejercicio económico de 1875 á 1876.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los dias 20 y 27 de los corrientes, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y ántes en la Secretaría municipal.

Meco 3 de Junio de 1875.—El Alcalde, Valentin Gonzalez.—P. O., Cipriano de Lope.

Navacerrada.

Para formar con exactitud el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1875-76, se hace preciso que los terrenos que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten la relacion jurada que lo acredite hasta el 15 del próximo mes de Junio en la Secretaría del Ayuntamiento; pasados los cuales no se oirán ni admitidas, parándose el perjuicio que es consiguiente.

Lo que para conocimiento é inteligencia del público se anuncia al mismo.

Navarredonda 29 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Eusebio Rubio.

Anuncios.**LOS AMIGOS.**

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 12 del reglamento y 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere por segunda vez y término de 15 dias para que abone los dividendos pasivos que tiene en descubierto el tenedor de la accion núm. 170 por el 1.º y 2.º dividendos, 40 rs. vn., cuya cantidad deberá entregar al Sr. Tesorero de la Sociedad, D. Valentin Corona, que vive en calle de Hortaleza, núm. 126, cuarto principal.

Madrid 7 de Junio de 1875.—Por orden del Presidente, el Secretario, Casimiro Gonzalez Cámara.